



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Jefatural N° 027-2022-IPD/UP

Lima, 4 de abril de 2022

VISTOS: La solicitud de licencia sin goce de haber del servidor Efrain Malaga Mamani (OTDA0020220006095), de fecha 30 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 30 de marzo de 2022, el servidor Efrain Malaga Mamani, solicita *suspensión de contrato indeterminado*, por el periodo de tres (3) años, desde el 26 de marzo de 2022 hasta el 26 de marzo de 2025, por haber sido designado como presidente del Consejo Regional del Deporte de Puno;

Que, en el Proceso de Convocatoria CAS N° 176-2016-IPD, el servidor Efrain Malaga Mamani resultó ganador para ocupar el puesto de coordinador regional del Consejo Regional del Deporte Puno, suscribiendo contrato administrativo de servicios, a partir del 7 de setiembre de 2016;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, dispone que los CRDs renuevan a sus miembros íntegramente cada tres (3) años pudiendo ser reelegidos o designados, según sea el caso, por un periodo adicional, para lo cual los Gobiernos Regionales de la jurisdicción presentan una terna de candidatos;

Que, el servidor Efrain Malaga Mamani fue parte de la terna propuesta por el Gobierno Regional de Puno, para la designación del presidente del Consejo Regional del Deporte de Puno;

Que, con Resolución de Presidencia N° 046-2022-IPD/P, de fecha 25 de marzo de 2022, se resolvió designar en el cargo de presidente del Consejo Regional del Puno, al servidor Efrain Malaga Mamani, por un periodo de tres (3) años, desde el 26 de marzo de 2022 hasta el 26 de marzo de 2025;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR*, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000031-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de enero de 2022, ha emitido opinión sobre la reserva de plaza por designación de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativo de servicios – Decreto Legislativo N° 1057, advirtiendo que pueden ser contratados, en la misma entidad u otra para asumir un cargo de confianza; debiendo suspender – de manera perfecta – el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones); caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el *Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios* señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 62 del *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, en atención a lo solicitado por el servidor Efrain Malaga Mamani y, habiendo sido designado en un cargo de confianza mediante Resolución de Presidencia N° 046-2022-IPD/P, corresponde otorgar, con eficacia anticipada, licencia sin goce de haber al servidor en cuestión por el periodo de tres (3) años, computados desde el 26 de marzo de 2022 hasta el 26 de marzo de 2025;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado *“Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”*, el servidor Efrain Malaga Mamani autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico *emalaga981@gmail.com*;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia sin goce de haber

Otorgar, con eficacia anticipada, **licencia sin goce de haber** como consecuencia de la suspensión de manera perfecta del vínculo laboral primigenio del servidor **EFRAIN MALAGA MAMANI**, por el periodo de tres (3) años, computados desde el 26 de marzo de 2022 hasta el 26 de marzo de 2025.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesado, al correo electrónico *emalaga981@gmail.com* y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

NANCY GUISELLA DEL ROCIO LEVANO ZEVALLOS

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte